



AET

18-1582/r/09

REPERTORIO N° 12.043 /2010

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO QUINIENTOS DOS DEL DIRECTORIO
DE
ENAP REFINERIAS S.A.****CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Septiembre de dos mil diez, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: Doña MARIA PAZ FUCHSLOCHER EMPARANZA, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos nueve guión ocho; domiciliada en esta ciudad, Avenida Vitacura dos mil setecientos treinta y seis, Piso Décimo, Comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos dos del Directorio de ENAP REFINERIAS S.A., celebrada el día treinta de junio de dos mil diez, cuyo tenor, en la parte pertinente, es el siguiente: "Acta número quinientos dos de la Sesión Ordinaria del Directorio Enap Refinerías S.A. celebrada el día treinta de junio de dos mil diez, en las oficinas de ENAP en Santiago, avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, Las Condes. En Santiago, a treinta de junio de dos mil diez, a partir de las diez horas veinte minutos, sesionó el Directorio de Enap Refinerías S.A. presidido por don Rodrigo Azócar Hidalgo y con asistencia de los Directores señores David Jana Bitran, Pedro Barría Schulz, Patricio Véliz Möller, Christian Kúsulas Cervelló, Gastón Schofield Lara, Rafael Sotil Bidart y Víctor Silva Núñez. Excusó su asistencia el Director señor Julio Bertrand Planella. Por la administración asistieron el Gerente General de Enap Refinerías S.A. y de la Línea de Refinación y Logística



de ENAP, don Carlos Cabeza Faúndez; el Gerente de Desarrollo de Proyectos de la Línea de Negocios de Refinación y Logística, don Daniel Ibarra Moraga; el Gerente de Refinería Aconcagua, don Juan Carlos Gacitúa Bustos; y el Gerente de Refinería Biobío, don Alfonso Yáñez Macías. Actuó como Secretaria del Directorio la abogada doña María Paz Fuchslocher Emparanza. **ACUERDO NUMERO QUINIENTOS DOS GUION CINCO:** Con la finalidad de que PRIMAX HOLDING S.A., coligada de Enap Refinerías S.A., pueda dar cumplimiento al instructivo contenido en resolución ya referida, se propone lo siguiente: Designar apoderado de Enap Refinerías S.A. al señor **EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY**, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintiún mil dieciséis guión nueve y pasaporte chileno número seis millones quinientos veintiún mil dieciséis guión nueve, cédula de identidad ecuatoriana uno siete dos seis nueve nueve seis tres cuatro guión nueve, con residencia en Avenida República del Salvador número treinta y cuatro guión doscientos veintinueve y Moscú, Edificio San Salvador Piso diez, ciudad de Quito, Ecuador, otorgándole poder para representar a Enap Refinerías S.A. en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, de la compañía ecuatoriana PRIMAX HOLDING S.A., en la cual la poderdante es accionista, ejerciendo derechos a voz y voto en las mismas, de acuerdo a las instrucciones que se le imparta. En la ejecución del poder otorgado, el apoderado podrá ejecutar en nombre y representación de Enap Refinerías S.A. los actos jurídicos, contratos, declaraciones, presentaciones y/o suscribir documentos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente de la República de Ecuador para el cumplimiento de lo encargado, que no signifiquen asumir u obligar económicamente a la Sociedad; comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías Ecuatoriana, previo emplazamiento conforme a derecho de la Sociedad. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado no será personalmente responsable de las obligaciones de Enap Refinerías S.A., conforme lo dispone el Artículo seis de la Ley de Compañías Ecuatoriana. El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por Enap Refinerías S.A. y tendrá jurisdicción



CERTIFICO Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Acto de la Sesión Extraordinaria
numero 502 del Directorio.

de fecha 10. septiembre 2010. otorga ante
el Notario Don José Murales

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs. 1386

Santiago, 10 febrero 2012

Certifico: que al margen de la
matriz de la presente escritura no hay
nota alguna que revoque o deje
sin efecto el Acto
conferido, requerida a las Hrs.
Santiago, 14 de febrero 2012

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Esteban
Santiago 14 FEB 2012
VICTOR TRAVERSO MUNOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (S)

FRANCISCO JAVIER LEIVA
ARCHIVO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO SUPLENTE
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, Fojas Util(es)
06 FEB. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: 333
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones al efecto:
Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados: 10
Santiago, 14 Feb 2012
Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Firma del Señor Juan Antonio Rivas Figueroa
JUAN ANTONIO RIVAS FIGUEROA
Oficial de Legalizaciones
14 FEB 2012